

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

- 2025/12722 *Anuncio de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora sobre la resolución por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General Logistics Systems Spain S. A., para Valencia, para la inclusión en dicho convenio de las medidas previstas en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas. Código: 46/01/0293/2025.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General Logistics Systems Spain SA (en adelante GLS) para la plantilla de Valencia, para la inclusión en dicho convenio de las medidas previstas en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Vista la solicitud de registro, depósito y publicación del Acuerdo de fecha 4 de febrero de 2025 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo GLS para la plantilla de Valencia para la inclusión en dicho convenio de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 49.2 f) de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

Resuelve:

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo de modificación del convenio colectivo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Ilmo. Sr. director general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 22 de octubre de 2025.—La directora territorial de Trabajo y Labora, María Lurueña Ruiz.



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO GLS
PARA LA PLANTILLA DE VALENCIA PARA LA INCLUSIÓN EN DICHO CONVENIO
DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1026/2024, DE 8 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CONJUNTO PLANIFICADO DE
MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI
EN LAS EMPRESAS**

En Valencia, a 4 de febrero de 2025, siendo las 11:00 horas, se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A. (GLS) para la plantilla de Valencia, compuesta por las siguientes personas:

Por la empresa:

Dª. Ana Pérez Pérez –Senior People Manager GLS

Dª. Paloma Losada Ballesta – People Management Supervisor GLS

Por la representación legal de las personas trabajadoras

Dª. Rosa María Ruz Latorre

Comparecen las personas arriba indicadas, legitimadas conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para la negociación del convenio colectivo de GLS para la plantilla de Valencia, al objeto de modificar el mismo para la inclusión de las medidas a que hace referencia el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas (el “**RD 1026/2024**”).

A este respecto, cabe señalar que las partes, previa convocatoria de la empresa de fecha 18 de diciembre de 2024, han mantenido reuniones para negociar las medidas a que se refiere el RD 1026/2024 los días 21 de enero y 4 de febrero de 2025, y su inclusión en el convenio colectivo de GLS para la plantilla de Valencia.

Tras las anteriores reuniones, las partes dan por finalizado el proceso de negociación respecto de la inclusión en el convenio colectivo de las medidas previstas en el RD 1026/2024, y, a tal efecto,

ACUERDAN

1. Modificar el Convenio Colectivo de la empresa GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A. para su centro de trabajo en Valencia, Código de convenio 46101971012023, mediante la modificación de los siguientes artículos:

- ART. 39. Política de Igualdad en materia de violencia de género y de prevención de situaciones de acoso.

*Inclusión en el título del artículo: "*y no discriminación de las personas LGTBI+*" quedando nombrado el artículo: "*Política de Igualdad en materia de violencia de género, de prevención de situaciones de acoso y no discriminación de las personas LGTBI+*"

*Añadir el punto 4 que se titulará: "*No discriminación de las personas LGTBI+*" e incluirá el siguiente texto:

"Se prohíbe toda discriminación, en cualquier materia laboral, por razón de raza, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, religión, etnia, opción política o sindical, o edad. Asimismo, se prohíbe que personas que ocupen el mismo puesto de trabajo perciban distintas retribuciones por las circunstancias indicadas en el presente párrafo.

Asimismo, la empresa garantizará:

1. *Que en los procesos de selección y en el acceso al empleo y la promoción profesional, la formación e idoneidad de la persona para el puesto de trabajo sea la única prioridad a tener en cuenta, independientemente de su orientación e identidad sexual, o su expresión de género.*
2. *La integración en los planes de formación de la plantilla afectada por el presente convenio colectivo de módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con el contenido del punto cuarto del Anexo I del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación.*

3. Que GLS adecuará el actual Protocolo de Acoso al contenido del Anexo II del Real Decreto citado en el punto anterior cuyo ámbito de aplicación personal es el del presente convenio y se ajustará al contenido del citado Anexo II.””

- **ART. 31. Licencias y Permisos:**

Se añade un segundo párrafo a este artículo con el siguiente contenido:

“En relación con los permisos/licencias tendrán la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho registrada de forma oficial, con independencia de la orientación e identidad sexual y expresión de género.”

- **ART. 29- Régimen disciplinario.**

Se sustituye la redacción dada en el art. 29.3.13: “El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma” por la siguiente:

“El acoso laboral, sexual y por razón de sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.”

Considerándose como falta muy grave.

2. El **ámbito de aplicación personal** de estas medidas coincidirá con lo establecido en el artículo 3 del Convenio que reproducimos a continuación:

ART. 3.- AMBITO PERSONAL.

Este Convenio Colectivo de empresa afectará a la totalidad de las personas trabajadoras del centro de trabajo de GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A. en Valencia.

3. El **ámbito de aplicación temporal** será desde la fecha de firma de este acuerdo hasta el 30 de abril de 2028, prorrogándose tácitamente por períodos anuales salvo denuncia.

4. El **Procedimiento para solventar las discrepancias** en la aplicación de las Medidas Concretas se gestionará por la Comisión Paritaria según lo establecido en el art. 6 del Convenio de GLS para el centro de trabajo de Valencia.

Finalmente, sin más asuntos de que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11:30 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la parte social:

Dª. Rosa María Ruz Latorre

Por la parte empresarial:

Fdo. Dª. Ana Pérez Pérez

Fdo. Dª. Paloma Losada Ballesta